

Constancia secretarial. A despacho de la señora juez, para resolver respecto a la liquidación de crédito. sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 18 de febrero de 2022. CGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 251

Santiago de Cali, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

i) Al revisar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante -24-11-2021-, se observa que esta **no** se ajusta a derecho, tesis a la que se arriba a partir de las siguientes premisas:

- Se omitió tomar como punto de partida el mandamiento ejecutivo de pago de data 16 de octubre de 2020.
- No se advierte la integración a la liquidación de las cuota ordinarias y extraordinarias causadas con el respectivo incremento del IPC, tal como se encuentra consignado en el báculo de ejecución.
- Olvidó la parte, integrar el concepto y valor de las agencias en derecho dispuestas en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

ii) Así las cosas, y de conformidad con lo regulado por el artículo 446 del C.G.P., el Despacho modificará la liquidación del crédito realizada por el extremo demandante, en la que se tendrá en cuenta los meses que se han causado desde su presentación hasta la actualidad.

iii) Ahora bien, teniendo en cuenta el memorial arribado el 22 de febrero de la calenda - donde solicitó notificación por aviso-, se requiere al profesional de derecho JUAN SEBASTIÁN SIMAR acompañar sus intervenciones de acuerdo a la realidad procesal, sin dificultar y causar confusiones que entorpecen el desarrollo normal de un proceso; ello comoquiera que se advierte auto que ordenó seguir adelante la ejecución desde la data *27 de abril de 2021*, incluso presentando el mismo togado la correspondiente liquidación de crédito, la cual se está definiendo en la presente providencia.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI,**

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.

J14FCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

RESUELVE.

PRIMERO. MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por la extrema actora, la cual quedará de la siguiente manera:

AÑO	MES	VALOR DE CUOTA	Nº MESES	INTERESES 0.5%	ABONOS	DEUDA ACUMULADA
	Mandamiento de pago O ÚLTIMA LIQUIDACIÓN	148.505.144,00	26	\$ 19.305.668,72	\$ 0	\$ 167.810.812,72
2020	MARZO	905.537,00	25	\$ 113.192,13	\$ 0	\$ 168.829.541,85
	ABRIL	905.537,00	24	\$ 108.664,44	\$ 0	\$ 169.843.743,29
	MAYO	905.537,00	23	\$ 104.136,76	\$ 0	\$ 170.853.417,04
	JUNIO	905.537,00	22	\$ 99.609,07	\$ 0	\$ 171.858.563,11
	CE JUNIO	1.854.144,10	22	\$ 203.955,85	\$ 0	\$ 173.916.663,06
	JULIO	905.537,00	21	\$ 95.081,39	\$ 0	\$ 174.917.281,45
	AGOSTO	905.537,00	20	\$ 90.553,70	\$ 0	\$ 175.913.372,15
	SEPTIEMBRE	905.537,00	19	\$ 86.026,02	\$ 0	\$ 176.904.935,16
	OCTUBRE	905.537,00	18	\$ 81.498,33	\$ 0	\$ 177.891.970,49
	NOVIEMBRE	905.537,00	17	\$ 76.970,65	\$ 0	\$ 178.874.478,14
	DICIEMBRE	905.537,00	16	\$ 72.442,96	\$ 0	\$ 179.852.458,10
	CE DICIEMBRE	1.854.144,10	16	\$ 148.331,53	\$ 0	\$ 181.854.933,72
2021	ENERO	920.116,00	15	\$ 69.008,70	\$ 0	\$ 182.844.058,42
	FEBRERO	920.116,00	14	\$ 64.408,12	\$ 0	\$ 183.828.582,54
	MARZO	920.116,00	13	\$ 59.807,54	\$ 0	\$ 184.808.506,08
	ABRIL	920.116,00	12	\$ 55.206,96	\$ 0	\$ 185.783.829,04
	MAYO	920.116,00	11	\$ 50.606,38	\$ 0	\$ 186.754.551,42
	JUNIO	920.116,00	10	\$ 46.005,80	\$ 0	\$ 187.720.673,22
	CE JUNIO	1.883.995,82	10	\$ 94.199,79	\$ 0	\$ 189.698.868,84
	JULIO	920.116,00	9	\$ 41.405,22	\$ 0	\$ 188.682.194,44
	AGOSTO	920.116,00	8	\$ 36.804,64	\$ 0	\$ 189.639.115,08
	SEPTIEMBRE	920.116,00	7	\$ 32.204,06	\$ 0	\$ 190.591.435,14
	OCTUBRE	920.116,00	6	\$ 27.603,48	\$ 0	\$ 191.539.154,62
	NOVIEMBRE	920.116,00	5	\$ 23.002,90	\$ 0	\$ 192.482.273,52
	DICIEMBRE	920.116,00	4	\$ 18.402,32	\$ 0	\$ 192.477.672,94
	CE DICIEMBRE	1.883.995,82	4	\$ 37.679,92	\$ 0	\$ 194.403.949,26
2022	ENERO	971.826,51	3	\$ 14.577,40	\$ 0	\$ 195.390.353,17
	FEBRERO	971.826,51	2	\$ 9.718,27	\$ 0	\$ 195.385.494,04
	MARZO	971.826,51	1	\$ 4.859,13	\$ 0	\$ 196.367.038,81
TOTALES		\$ 178.993.665,37		\$ 21.271.632,15	\$ 0,00	\$ 196.367.038,81

Capital	\$ 178.993.665,37
Intereses	\$ 21.271.632,15
Abonos	\$ 0
Costas (FL.)	\$ 5.940.000
TOTAL DEUDA	\$ 206.205.297,52

PARÁGRAFO PRIMERO. El saldo a cargo de los demandados al 31 de marzo de 2022, corresponde a la suma de **DOSCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS** (\$206.205.297,52).

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.

J14FCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

SEGUNDO. EJECUTORIADA esta providencia quedará aprobada la liquidación del crédito.

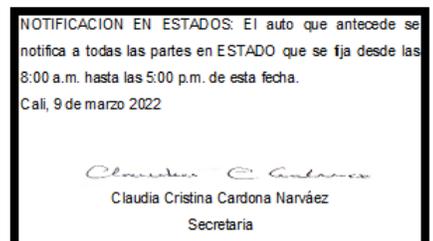
TERCERO. REQUERIR al profesional de derecho JUAN SEBASTIÁN SIMAR, conforme lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO. ADVERTIR a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 del mediodía y de 1:00 P.M. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloque dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-**

QUINTO. EXTERIORIZAR que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccffbc36e4a04c5774f3812ea8740936a41d5c619675833a42966ebdda5e546a**

Documento generado en 08/03/2022 02:20:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>